



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 02 DEL 2019

(27 MARZO 2019)

Por la cual se declara la caducidad de la solicitud de revocatoria del mandato del alcalde de Chiquinquirá – Boyacá, “SI FIRMAS LO LOGRAREMOS”

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CHIQUINQUIRA-BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JOSE ALCIDES SANCHEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.306.828, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana “**SI FIRMAS LO LOGRAREMOS**” el día doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Chiquinquirá-Boyacá para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado “**SI FIRMAS LO LOGRAREMOS**”

Que, mediante Resolución N° 002 del 2 de agosto del 2017, de la Registraduría Municipal de Chiquinquirá-Boyacá se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para iniciar la recolección de firmas del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo a **JOSE ALCIDES SANCHEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.306.828.

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada “**SI FIRMAS LO LOGRAREMOS**” le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-002-07-067

Que mediante oficio 227 del 2 de agosto del 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Chiquinquirá-Boyacá hizo entrega del formulario de recolección de firmas de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, transcurrido el plazo máximo 2 de febrero del 2018, para la entrega de las firmas a la Registraduría del estado civil, el vocero señor **JOSE ALCIDES SANCHEZ GIRALDO**, no se acercó a desistir ni a presentar informe alguno referente al estado de la revocatoria.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad del proceso de revocatoria del mandato “SI FIRMAS LO LOGRAREMOS”, Radicado RM-2017-09-001207-067, por la no presentación de firmas dentro del tiempo establecido para tal fin y no haberse presentado solicitud alguna por parte del vocero señor **JOSE ALCIDES SANCHEZ GIRALDO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **JOSE ALCIDES SANCHEZ GIRALDO** identificado con la cédula 7.306.828, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chiquinquirá-Boyacá, a los veintisiete (27) días del marzo del dos mil diecinueve (2019).

HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador Municipal del Estado Civil de Chiquinquirá-Boyacá



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DEBOY-RM-910-26-118

Chiquinquirá, 28 de marzo del 2019

Señor
JOSE ALCIDES SANCHEZ GIRALDO
CALLE 12 No. 14-13 SANTA CEILIA
Chiquinquirá Boyacá

ASUNTO: Notificación personal

Respetado señor:

Comedidamente, lo invito a las instalaciones de la Registraduría del estado civil ubicadas en la calle 17 No. 7 A 46 CAM, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del presente oficio, se notifique del contenido de la resolución 02 del 27 de marzo del 20019, "Por la cual se resuelve una situación administrativa".

En caso de no poderlo notificar personalmente, se surtirá el proceso en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código Contencioso administrativo

Atento saludo;

HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador del estado civil

Con copia: Archivo local



CONSTANCIA DE FIJACION

En Chiquinquirá - Boyacá a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **MARZO** de Dos mil diecinueve (2019) el suscrito Registrador Municipal Del Estado Civil deja constancia que siendo las ocho (08:00 a.m) se fijó en en lugar visible y accesible de la Registraduría Municipal del Estado Civil la (el) **RESOLUCION 02 del 27 de marzo DEL 2019** Por la cual se declara la caducidad de solicitud de la revocatoria del mandato del alcalde de **CHIQUINQUIRA-BOYACA "SI FIRMAS LO LOGRAREMOS"**

HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador Del Estado Civil



CONSTANCIA DE DESFIJACION

En Chiquinquirá - Boyacá a los **TRES (03)** días del mes de **abril** de Dos mil diecinueve (2019) el suscrito Registrador Municipal Del Estado Civil deja constancia que siendo las cinco (05:00 p.m) se desfija el (la) **RESOLUCION 02** del **27** de **marzo** DEL **2019** Por la cual se declara la caducidad de solicitud de la revocatoria del mandato del alcalde de **CHIQUINQUIRA-BOYACA** "SI FIRMAS LO LOGRAREMOS"

HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador Del Estado Civil



Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: CHIQUINQUIRA BOYACA

DIRECCION: CALLE 17 NO. 7 A 46

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION CON DESTINATARIO SIN # DE CONTACTO

CONCEPTO DEVOLU NO LO CONOCEN

Fecha Confirmación: 04/02/2019 10:20:35

Regional Confirma: BOYACA

Usuario: arcinna



2028127685

Registraduría Chiquinquirá - Boyacá

De: Registraduría Chiquinquirá - Boyacá
Enviado el: martes, 09 de abril de 2019 10:21 a. m.
Para: Lía Maritza Álvarez Gutierrez
CC: 'chiquinquirá07067@gmail.com'
Asunto: PUBLICACION PAGINA WEB
Datos adjuntos: RESOLUCION 01 EXONERACIONES CONSULTA ANTICORRUPCION 2018.pdf; RESOLUCION 02 CERTIFICACION SI LO FIRMAS REVOCATORIA 2017.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** Entregado: 09/04/2019 10:20 a. m.
Lía Maritza Álvarez Gutierrez
'chiquinquirá07067@gmail.com'

Doctora
LIA MARITZA ALVAREZ GUTIERREZ
OFICINA JURIDICA
DELEGACION DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Tunja Boyacá

ASUNTO: publicación página web

Dando cumplimiento a lo dispuesto en en la ley 1437 del 2011, anexo envío para su respectiva publicación las resoluciones 01 y 02 del 2019

Cordial saludo;



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL (LA) (S) NOTIFICADO (A) (S): JOSE ALCIDES SANCHEZ GIRALDO
C.C. 7306828

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución 02 del 27 de marzo del 2019

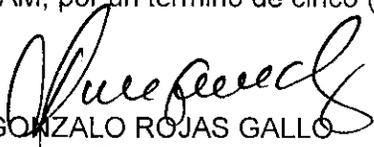
“Por la cual se declara la caducidad de la solicitud de revocatoria del mandato del alcalde de Chiquinquirá – Boyacá, “SI FIRMAS LO LOGRAREMOS”.

EXPEDIDO POR: REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
CHIQUINQUIRA - BOYACA

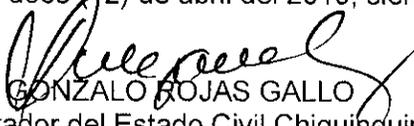
Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Se publica la resolución 02 del 27 de marzo del 2019

El presente Aviso se fija en lugar de acceso al público de la Registraduria del Estado Civil, ubicada en la calle 17 No.14 A 46 de Chiquinquirá – Boyacá, hoy ocho (08) de abril del 2019 a las 8:00 AM, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su fijación.


HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador del Estado Civil Chiquinquirá – Boyacá

El día doce (12) de abril del 2019, siendo las 5:00 PM se desfija del presente aviso.


HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador del Estado Civil Chiquinquirá – Boyacá

Lo anterior en virtud, a que el ciudadano no se presentó dentro del término legal y/o la información contenida en las Bases de Datos no corresponde a la dirección real de ciudadano, siendo imposible la entrega de la correspondiente CITACION.

Registraduría del estado civil

Calle 17 No. 7 A 46 Chiquinquirá Boyacá código postal 154640

Teléfonos 7266423 - 7262074

www.registraduria.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE
CHIQUINQUIRA BOYACA

HACE CONSTAR:

Que la resolución **2** del **27** de **MARZO** de
Dos mil **diecinueve (2019)** emitida por este Despacho, para su notificación
fue fijada en lugar público de la Registraduría el día **28** de **MARZO**
de dos mil **DIECINUEVE (2019)** a las 8 a.m. quedando debidamente ejecutoriada
el día **22** de **ABRIL** de dos mil **DIECINUEVE (2019)**, en
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011

Chiquinquirá, 22 de abril del 2019

EL REGISTRADOR

HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador Del Estado Civil